

EL DERECHO A LO NUEVO: OTRA LECTURA DE LA MODERNIDAD EN LA LITERATURA ESPAÑOLA (1613-1927)¹

FECHA DE ENVÍO 00/00/2025

FECHA DE ACEPTACIÓN 00/00/2025

SABINA REYES DE LAS CASAS

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La monografía de la investigadora Ana Davis *El derecho a lo nuevo: otra lectura de la modernidad en la literatura española (1613-1927)* recoge los resultados de un profundo análisis sobre cómo evoluciona “el derecho propio a lo nuevo de la modernidad entendida desde su acepción de larga duración según la crítica especializada en vanguardia europea” (14), a partir de los presupuestos metodológicos de la “sociología archivística” que define la propia autora (25). Su investigación se centra en el ámbito hispánico por diferentes razones que son convenientemente argumentadas en la introducción del trabajo (13). Además, abarca un periodo histórico-estético amplio de poco más de tres siglos, ya que arranca con la polémica gongorina y se extiende hasta la recepción favorable de Góngora y su canonización por parte de la Cultura del 27.

El volumen se encuentra dividido en cuatro grandes bloques de contenido. Cuenta también con una completa introducción que presenta el marco teórico utilizado y los objetivos de la investigación e incluye un epílogo que sintetiza las principales aportaciones del estudio. Asimismo, destaca la variedad de archivos que han sido consultados para llevar a cabo la revisión historiográfica de la literatura española del primer cuarto del siglo XX de cara a la delimitación del término “ultraísmo” en el seno de las vanguardias primigenias. Por último, la amplia bibliografía recogida al final del volumen refleja también el meticuloso trabajo de revisión teórica realizado por la autora y resulta de gran utilidad para cualquier estudioso de la vanguardia.

¹ Davis, Ana. *El derecho a lo nuevo: otra lectura de la modernidad en la literatura española (1613-1927)*. Murcia: Editum, 2025, 260 págs.



En el primer capítulo (“La historia de la literatura como secularización. El hecho de lo nuevo”, 27-52), se profundiza en las contradicciones del término “modernidad” a través de las definiciones otorgadas por la crítica en los siglos XIX y XX para abordarla finalmente en este estudio “como un concepto occidental de dos acepciones antitéticas” (34). De hecho, la autora considera que en el terreno artístico conviven estas dos modernidades desde el siglo XIX (36). Además, se propone una definición de la “secularización” (44) y se plantean sus implicaciones en el proceso artístico y, particularmente, en la evolución literaria moderna. Por último, siguiendo a Jauss, se aborda la definición de “lo nuevo” no solo como categoría estética, sino también histórica e ideológica.

A lo largo del segundo capítulo (titulado “La novedad es hija del tiempo: antiguos y modernos en la querella gongorina”, 53-91), la autora plantea una equiparación de la polémica gongorina con la querella entre antiguos y modernos, pues ambas abordan de una forma relativamente similar las innovaciones del lenguaje poético y la cuestión de la repetición de la novedad (76). Además, considera que “la querella gongorina es anterior a la francesa porque la polémica constituyó una proyección explícita de ese primer estadio de modernidad que, además, incluye el debate sobre el latín y las lenguas romances” (62). En este sentido, tiene en cuenta a la crítica especializada precedente y analiza cómo se proyectó el derecho a lo nuevo en la polémica en relación con la “desfamiliaridad de lo real” (70) y la recepción del texto literario. Así, la autora concluye que los defensores de Góngora son “los más reticentes a las novedades” (72), mientras que son realmente los detractores de las *Soledades*, como Jáuregui, quienes reconocen la modernidad gongorina, aunque la consideren algo negativo (77).

El tercer capítulo lleva por título “Lo nuevo como plusvalía: las vanguardias primigenias” (93-165). En él se aborda “el cambio en el horizonte de expectativas de Góngora en el siglo XX” (p. 94) y se lleva a cabo una revisión bibliográfica del término “vanguardia” (95) que tiene en cuenta la relación arte/vida en cada ismo, la incorporación del público receptor como partícipe de la obra (128-129) y la “autonomía interna” del objeto artístico (131). Además, se plantea que las vanguardias primigenias no solo reivindicaron el derecho a lo nuevo como “valor añadido” en el plano estético (138), sino también “el derecho a lo fugaz”. Por tanto, la efímera vigencia y la autoaniquilación de los ultraísmos son leídas por la autora como formas de resistencia a la institucionalización (147). Por último, hay espacio en este capítulo también para abordar la compleja relación entre vanguardia y nacionalismo, ya que la autora se ocupa del fenómeno anglosajón y también anota algunas claves de interpretación de la vanguardia catalana y su particular concepción del derecho a lo nuevo como derecho a *lo propio* (153).

En el último capítulo, “Del derecho a lo nuevo al reclamo por lo fugaz. Los ultraísmos y la Cultura del 27” (167-237), se estudia en conjunto el derecho a lo nuevo en los ultraísmos y la Cultura del 27 y se establecen las diferencias más evidentes entre ambos movimientos (223). A pesar del gran número de manifiestos y proclamas consultados por la autora para desarrollar su cronología del ultraísmo peninsular, el objetivo de la comparación no es cuestionar el canon o rescatar los textos periféricos, sino contraponer los impulsos renovadores de ambas manifestaciones de vanguardia. Su análisis revela que a partir de 1927 se plantea “un retorno al orden” (234) que se había iniciado ya en el ámbito peninsular con *Horizonte* (1922-1923) (197). Así, frente a la reivindicación de lo fugaz que plantearon las vanguardias primigenias (175), el surrealismo y los movimientos posteriores retoman el derecho a lo nuevo como signo distintivo de su modernidad (237). Por todo ello, siguiendo a Luciana del Gizzo (2023), la autora plantea la autoconciencia histórica del ultraísmo, defiende su condición vanguardista y reivindica su desaparición como un éxito del movimiento (225).

En síntesis, el trabajo de Ana Davis ofrece una lectura novedosa de la forma de legitimar el derecho a lo nuevo en la literatura hispánica peninsular. Sin duda, la combinación de los presupuestos teóricos de la teoría de la recepción de Jauss (1976) y la literatura mundial de Moretti (2000) con el estudio riguroso de las fuentes primarias (particularmente paratextos, prólogos, manifiestos y otros textos no independientes) enriquece y complementa la crítica literaria ya existente sobre los ismos. En este sentido, la propuesta metodológica de la “sociología archivística de la literatura” resulta especialmente significativa, ya que se pone de manifiesto la relevancia que tiene para la historiografía de la literatura el estudio del archivo y, particularmente, de aquellos textos que no fueron publicados de forma autónoma. Quizás el aporte más relevante sea el análisis conjunto de los ultraísmos y la Cultura del 27 en su forma de concebir el derecho a lo nuevo, ya que este revela las diferentes estrategias de legitimación de la novedad y las contradicciones de la modernidad. Además, su revisión sistemática de epistolarios y revistas le permite delimitar el término “ultraísmo”. Así, la aplicación simultánea de una perspectiva sincrónica y otra diacrónica posibilita la comprensión del alcance y la significación de la no inclusión en el canon de lo Ultra en el marco de las vanguardias primigenias. En definitiva, la autora pone de manifiesto la necesidad de comprender la evolución literaria como larga duración, al tiempo que construye una obra de referencia que ofrece un marco sólido a partir del cual abordar los estudios sobre la vanguardia y prepararse para identificar nuevas estrategias de legitimación dentro de la literatura. Por ello, quedamos a la espera de que en futuras investigaciones se amplíe esta lectura de la vanguardia en los distintos subsistemas latinoamericanos y también a través de las voces de aquellas escritoras

femeninas que, como la propia investigadora apunta, quizás reivindicaron también su derecho a lo nuevo, a lo fugaz o a lo propio, pero han sido marginadas hasta ahora por la crítica especializada.